

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Director de la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia, en solicitud de que en lo sucesivo no se exijan á la misma Empresa las 2.000 pesetas anuales que viene pagando para sufragar los gastos del personal aumentado en la Aduana de Rosas en virtud de orden del Ministerio-Regencia, fecha 5 de Enero de 1875, que amplió la habilitacion de aquella oficina para importar material para la construccion de la línea de Gerona á la frontera francesa; motivando la pretension en que ya han desaparecido las causas que obligaron á la Compañía á pedir la introduccion del referido material por la Aduana de Rosas:

Considerando que terminada ya la construccion de la línea férrea de Gerona á la frontera francesa, no tiene objeto la habilitacion de que se trata:

Considerando que esta habilitacion fué concedida con la condicion de que la Compañía constructora abonase los gastos consiguientes al aumento del personal que en la Aduana de Rosas se hizo necesario para atender al nuevo servicio, entendiéndose anulada la concesion en el caso de que la Empresa se negase á sufragar aquellos gastos:

Y considerando que llegado este caso hoy, deben suprimirse la habilitacion y el aumento de personal que se crearon condicionalmente;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido ordenar:

1.º Que se suprima á la Aduana de Rosas, en la provincia de Gerona, la habilitacion que tiene concedida por orden del Ministerio-Regencia de 5 de Enero de 1875 para el despacho de material con destino á la construccion del camino de hierro de Gerona á Francia.

Y 2.º Que asimismo quede suprimida la plaza de un empleado pericial con el sueldo de 2.000 pesetas anuales que fué creada por consecuencia de la mencionada habilitacion; debiendo restablecerse la plantilla de la Aduana de Rosas en la forma que ántes tenía, ó sea: un Administrador, con 4.500 pesetas; un Interventor-Vista, con 4.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente consultado por esa Direccion general sobre la inteligencia del art. 34 de la vigente ley de Presupuestos con relacion á las Empresas de vias férreas que sólo han disfrutado franquicia de los derechos de Aduanas para el material destinado á la construccion de sus líneas.

Enterado S. M., y

Considerando que el precepto citado sólo se refiere á dos clases de Empresas: unas que han obtenido franquicia

durante la construccion y los diez primeros años de explotacion, y otras que no disfrutaban subvencion alguna del Estado, ni franquicia, ni anticipo reintegrable:

Considerando que en la primera de dichas clases no pueden estar comprendidas las Empresas en cuestion, porque carecen del indispensable requisito que la ley taxativamente consigna de haber disfrutado la franquicia durante los diez primeros años de explotacion; y en la segunda no puede siquiera hallarse referencia á ellas, toda vez que trata únicamente de las que no disfrutaban auxilio alguno del Estado, y aquellas obtuvieron la franquicia del material destinado á la construccion;

El REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que el artículo 34 de la vigente ley de Presupuestos no es aplicable á las Empresas de vias férreas que sólo obtuvieron franquicia durante la construccion.

Y de Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general para fijar los derechos que deben exigirse por el papel extranjero llamado de seda:

Considerando que este papel ligero se emplea en envolver objetos delicados, y más especialmente las naranjas y limones que se exportan al extranjero:

Considerando que ni por su clase ni por su valor se halla comprendido en la partida 159 del actual Arancel, que se refiere al papel de estraza; al ordinario para empaquetar y al de lija:

Y considerando que la partida 160 comprende á los papeles no expresados nominalmente en otras partidas del Arancel, en cuyo caso se encuentra el de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones y con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que el papel llamado de seda pague por la partida 160 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Necesitándose 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 32.000 de uno, para el paso de las nuevas líneas telegráficas en construccion por los túneles de algunas secciones, entrada de sus conductores en las estaciones de ciertas capitales y prolongacion de los cables subterráneos de la parte Sur de esta Corte, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adquiriera este material por pública subasta, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones ya aprobado.

La subasta tendrá lugar á los 10 dias de anunciada en la GACETA DE MADRID, siendo el importe del material que la motiva cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873, puesto que su adquisicion es debida á la ampliacion y reforma de la red telegráfica.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Mayo próximo para la celebracion de la subasta á que aquella se refiere; cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde en el despacho del Ilustrísimo Sr. Jefe de esta Seccion, y con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 32.000 de uno con destino al paso de las nuevas líneas por los túneles é interior de las poblaciones y á la prolongacion de las comunicaciones subterráneas de Madrid.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Córdoba, Málaga, Oviedo y Vitoria.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias indicadas.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Alicante, Barcelona, Córdoba, Gijon, Madrid, Málaga y Vitoria, y con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tantos de tal mes de este año, 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco, 968 de cuatro, 20.200 de dos y 32.000 de uno; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en tal parte la fianza de 6.604 pesetas en metálico (ó en tales valores), importe del 5 por 100 del valor total de los expresados cables al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas todos ellos.

(Fecha, firma y domicilio.)»

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 10 dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Director general de Correos y Telégrafos, consignando previamente por via de fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasionen el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato. El resguardo de la fianza entregada en la Caja general de Depósitos se conservará en poder del Habilitado de esta Direccion general, y no se devolverá al contratista hasta que este cumpla su compromiso.

6.º Para el 31 de Mayo próximo venidero deberán quedar entregados en los puntos marcados en la condicion 13 los 11.824 metros de cable de siete conductores, 2.518 de cinco y 968 de cuatro, y además los 2.200 de dos conductores correspondientes á Barcelona, los 5.000 de igual clase asignados á Málaga, y los 10.000 id. que corresponden á Madrid. El resto del material se entregará para el 15 de Junio siguiente.

7.º Si el contratista no entregase en cada plazq la cantidad de material fijada, perderá la fianza prestada, abonándole tan sólo y con arreglo á los precios señalados el material que hubiere suministrado, hecha la rebaja proporcional en relacion con el tipo de adjudicacion.

8.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, y á satisfacer los gastos que ocasionen.

9.º El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata; cuyos documentos se remi-

tirarán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

40. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

41. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 132.070 pesetas y 40 céntimos por el importe de la totalidad de este material. Los precios que han servido de base para fijarle han sido los de 4.500 pesetas, 3.800, 3.000, 1.750 y 970 cada kilómetro de cable de siete, cinco, cuatro, dos y un conductor respectivamente.

42. El contratista está obligado á pagar los derechos de importacion que exijan las Aduanas por la cantidad de esta clase de material que introduzca del extranjero; pero le será de abono lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dicho material, segun factura del fabricante, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declarase libre.

43. Los cables se entregarán en los almacenes de las estaciones de Barcelona, Córdoba, Málaga, Alicante, Gijon, Vitoria y Madrid, y en la proporción siguiente:

| | CABLES. | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|------------------|
| | De siete conductores. | De cinco conductores. | De cuatro conductores. | De dos conductores. | De un conductor. |
| | Metros. | Metros. | Metros. | Metros. | Metros. |
| En Barcelona..... | 1.824 | 2.318 | 968 | 2.200 | " |
| En Córdoba..... | 2.500 | " | " | " | " |
| En Málaga..... | " | " | " | 5.000 | " |
| En Alicante (para la Sección de Murcia)..... | " | " | " | " | 3.000 |
| En Gijon (id. para la de Oviedo)..... | " | " | " | " | 9.000 |
| En Vitoria..... | " | " | " | " | 3.000 |
| En Madrid..... | 7.000 | " | " | 10.000 | 12.000 |
| Idem para eventualidades del servicio..... | 500 | 200 | " | 3.000 | 5.000 |
| SUMA total... | 11.824 | 2.518 | 968 | 20.200 | 32.000 |

44. Si conviniere á la Direccion general de Correos y Telégrafos la entrega de cables en distintos puntos que los marcados, autorizará al contratista para que así lo verifique, previa la conformidad de este.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los cables estarán formados del modo siguiente: Primero. Conductor formado por un cordón de siete hilos de cobre de 0'7 milímetros cada uno.

Segundo. Capa aisladora de gutta-percha, de tal espesor, que alcance el diámetro de cinco milímetros.

Tercero. Almohadillado de algodón embreado.

Cuarto. Envoltorio de cinta de lo mismo.

Quinto. Otro almohadillado de filástica embreada.

Sexto. Segunda cinta de algodón embreado.

Séptimo. Tubo de plomo de dos milímetros de espesor.

En los cables de más de un conductor el segundo almohadillado de filástica, la última cinta de algodón y el tubo de plomo serán comunes á todos los conductores, á los que mantendrán perfectamente unidos, formando un solo cordón.

2.ª Las cintas y filástica de los envoltorios antes de ser embreadas se impregnarán en una disolución de sulfato de cobre. La brea será de procedencia vegetal de la llamada de Stockolmo, con exclusión absoluta de la que se produce en la fabricación del gas del alumbrado.

3.ª El cobre que se emplee en la fabricación debe ser lo más puro posible, con un peso específico de 8'899, con tolerancia de 100 miligramos en más ó en menos; su conductibilidad será por lo menos el 80 por 100 de la del cobre puro, suponiendo la de este 60 veces mayor que la del mercurio á la temperatura de 14° centígrado.

4.ª La gutta-percha será de primera calidad, muy homogénea, y la resistencia que presentará el aislamiento de cada conductor no será menor de 400 millones de unidades Siemens por kilómetro y á la temperatura de 20° centígrado.

5.ª La Direccion general de Correos y Telégrafos se reserva el derecho de inspeccionar la fabricación de los cables por un Comisionado del Cuerpo de Telégrafos, el cual podrá examinar y reconocer todos los materiales antes de ser empleados, rechazando los que no resulten de buena calidad, y hará las pruebas de conductibilidad y resistencia que juzgue necesarias para cerciorarse de ello y de la perfecta construcción, para lo que el contratista le suministrará todos los aparatos y útiles necesarios. El contratista queda, pues, obligado á declarar el punto donde esté situada la fábrica que construya los cables.

Sin perjuicio de lo expuesto, y llévase ó no á cabo el reconocimiento previo, los cables serán reconocidos siempre en los puntos de entrega, ó bien en la Direccion general, sobre muestras tomadas de las diferentes bovinas por los Comisionados del Cuerpo encargados de recibirlos.

6.ª Los cables deben ser entregados en carretes ó bovinas que no contengan menos de 500 metros en un solo cabo para los de uno y dos conductores, 400 para los de cuatro y cinco, y 300 para los de siete.

7.ª Sin perjuicio de los reconocimientos á que se refiere la condicion 5.ª, la recepcion definitiva de los cables se hará en los puntos de entrega, y si de las pruebas que en dichos puntos se practiquen resultaran algunos trozos defectuosos ó deteriorados, deberán repararse por cuenta del contratista, ó reponerse inmediatamente, segun el estado en que se hallen á juicio del Comisionado.

Madrid 6 de Abril de 1878.—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares el Marqués de La-Corte de 20 ejemplares del *Manual de Geografía y Breves conferencias sobre los fundamentos de la Religión*, de que es autor; D. Manuel Fernandez de Castro de 50 del primer tomo de sus *Obras*, y D. Vicente Vazquez Queipo de 100 de los *Discursos*

leídos por el mismo ante las Reales Academias de la Historia y de Ciencias exactas, físicas y naturales; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Vista la notoria discordancia que existe entre las alineaciones de algunas calles del ensanche de esa ciudad y las que acusan las edificaciones erigidas en la prolongacion de aquellas, correspondiente al término de San Martin de Provensals:

Vista la instancia del Ayuntamiento de Barcelona, y el plano que solicita que se apruebe para armonizar los intereses creados con la uniformidad y enlace de las calles comprendidas entre la de la Meridiana y el Parque, en la jurisdiccion de dicha capital:

Resultando que la proyectada reforma del plano del ensanche de Barcelona ha sido comunicada al público en forma conveniente, sin que haya suscitado reclamacion alguna en el plazo señalado al efecto ni posteriormente:

Considerando que tanto V. E. como la Sección primera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, han informado favorablemente á la pretendida reforma:

Y considerando que esta tiene por origen el que el Ayuntamiento de San Martin de Provensals, fundándose en las atribuciones que le otorga el art. 67 de la ley Municipal, ha concedido autorizaciones para edificar fuera de las alineaciones consignadas en el plano aprobado para el ensanche de Barcelona, que se extiende al término municipal de San Martin, con lo cual ha causado perturbaciones en el desarrollo del ensanche citado y se ha excedido de aquellas atribuciones, por cuanto la ley de 22 de Diciembre de 1876 las limita al prevenir que sólo el Ministerio de Fomento podrá reformar el plano aprobado para el ensanche de una poblacion;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la reforma de las alineaciones asignadas en el plano oficial del ensanche de Barcelona á las calles de Enna, Guald-Rás y Villena, y la interceptacion de la calle núm. 43 en la extension que media entre las dos antes citadas, con el fin de unir las dos manzanas proyectadas para levantar en ellas el nuevo matadero municipal; todo conforme se detalla con tinta azul en el plano adjunto; disponiendo S. M. al propio tiempo que prevenga V. E. á los Ayuntamientos cuyos términos ó jurisdicciones estén comprendidos en el ensanche de Barcelona, que se abstengan en lo sucesivo de dictar resoluciones que produzcan alguna alteracion en el plano de dicho ensanche, por ser esta atribucion de la competencia de este Centro.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó conceder por decretos de 18 de Marzo último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan á continuacion:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CÁRLOS III.

Encomiendas ordinarias.

D. Rosendo Mendoza.
D. José Gutierrez.
D. Carlos Fernandez Merino.
D. Jaime Cardona.
D. Angel Rincon.
D. Mariano Ibarrola.
D. Julian Gayarre.
D. Alejandro Picazo y Martinez, Brigadier, libre de gastos por los extraordinarios servicios que prestó siendo Coronel del regimiento Fijo de Ceuta durante la última guerra civil.

Caballeros.

D. Vicente Anlet.
D. Florencio Millan y Folch.
D. Emilio Manuel de Villena.
D. Nuncio Pericon y Armano.
D. Benito Grande y Primo.
D. Ramon Tamariz.
D. Cristóbal Lahuerta.
D. Manuel Muñoz.
D. Pedro Rivera.

D. Francisco Villaronga.
D. Melquíades Letona.
D. Lúcas María Palacios.
D. Eduardo Escalona.
D. Antonio Serrano.
D. Enrique Gomez.
D. Diego Ruiz Lopez.
D. Pedro Martinez Lopez, y
D. Eduardo Ortiz de Zugasti, y
D. Alberto Regules, jóvenes de lenguas de la Legacion de S. M. en Tángier, libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

D. Miguel Suarez Vigil, Consejero de Administracion de la isla de Cuba.
D. Juan J. Cartagena, Alcalde Delegado de Ponce.
D. Lorenzo de Pedro, Presidente que ha sido del Casino de la Habana.
D. Isidoro Pons y Roura, del comercio de Barcelona.

Encomiendas de numero.

D. Juan Nepomuceno Nebot.
D. José Rodriguez Zurdo.
D. José Ulpiano Mollinedo.
D. Antonio Miñano.
D. José María Martinez Hernandez.
D. Francisco Martinez Hernandez.
D. Tomás Aguilera Lopez.
D. Joaquin Gumersindo Gomez.
D. José Serrano.
D. Segundo de Mumbert, y
D. Benito Soriano Murillo, Oficial del Ministerio de Fomento, libre de gastos por sus extraordinarios servicios con motivo de la última Exposicion de Bellas Artes.

Encomiendas ordinarias.

D. Félix Olay y Lastra.
D. Antonio Maldonado Gonzalez.
D. Federico de Orduña.
D. Manuel Jorreto y Paniagua.
D. Vicente W. Querol.
D. Pedro Sanchez.
D. Eduardo Aurioles.
D. Antonio Morales Amores.
D. Inocencio Vilardebó.
D. Tomás Aguilera y Amoraga.
D. Serafin Massa Lopez.
D. Gonzalo Alvarez Castellanos.
D. Pascual Capdevila y Marin.
D. Antonio María Camps.
D. José Vidal.
D. Tirso Sanchez y Lopez.
D. Joaquin Montero y Linares.
D. Nicomedes M. Mateos.
D. Francisco Belmonte.

Caballeros.

D. Antonio Lopez.
D. José Escriña.
D. Carlos Aurioles.
D. Antonio Moreira.
D. Diego Oliveros.
D. Cándido Castellanos Mesa.
D. Francisco Palomino Rojo.
D. Rafael Suny y Morales.
D. Nicolás Cámara y Gatti.
D. Antonio Gomez y Plasent.
D. Juan Antonio Sacristan.
D. Luis Casso y Rodriguez.
D. José Lopez Zuloaga.
D. Ricardo Valcárcel Lacámara.
Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Presupuestos vigente.
Palacio 20 de Abril de 1878.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de 17 del actual dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante Marina de Palma:
«Escampavía *Escucha* en 15 actual apresó seis bultos tabaco.»
Madrid 20 de Abril de 1878.—El Jefe de la Sección de Armentos, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878.

DEPÓSITO CENTRAL.

Continuacion de la relacion de objetos presentados en este Depósito para dicha Exposicion (1).

| PROVINCIA. | PUEBLO. | NOMBRES. | OBJETOS Ó PRODUCTOS. |
|------------|-----------------|-------------------------|---|
| Huesca. | Aimudévar. | D. Antonio Corredor. | Una botella vino. |
| Idem. | Benabarre. | D. Vicente Chivilla. | Dos id. id. |
| Idem. | San Juan. | D. Julio Despecher. | Muestra de cobalto. |
| Idem. | Yaso. | D. Mariano Domper. | Dos botellas vino. |
| Idem. | Monzon. | D. Joaquin Dolader. | Una id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Ireneo Echevarria. | Método de acordeon é indicador musical. |
| Idem. | Arvanés. | D. Mateo Encontra. | Una botella vino. |
| Idem. | Huesca. | D. Juan Escarchivol. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Bolea. | D. Antonio Escuer. | Una id. id. |
| Idem. | Barluenga. | D. Pedro Ena. | Dos id. id. |
| Idem. | Igris. | D. Ramon Espin. | Idem. |
| Idem. | Lanaja. | D. Pedro Ezquerra. | Idem. |
| Idem. | Lupiñen. | D. José Favana. | Una id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Joaquin Fajarnes. | Cuatro id. id. |
| Idem. | La Puebla. | D. Rafael Ferrer. | Tres id. id. |
| Idem. | Lagunarrota. | D. Francisco Foncillas. | Dos id. id. |
| Idem. | Ponzano. | D. Angel Foncilla. | Idem. |
| Idem. | Saballes. | D. José Fortuño. | Una id. id. |
| Idem. | Aguas. | D. Pascual Franco. | Idem. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Mariano Fuentes. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Graus. | D. Pedro Gamboa. | Una id. id. |
| Idem. | Lalieza. | D. Antonio Gabin. | Idem. |
| Idem. | Salillas. | D. Mariano Garin. | Dos id. id. |
| Idem. | Plasencia. | D. Ramon Garulo. | Una id. id. |
| Idem. | Sesa. | D. Santiago Granado. | Idem. |
| Idem. | Gurrea Gállego. | D. Benito Grasa. | Idem. |
| Idem. | Romar. | D. José Gacén. | Idem. |
| Idem. | Alcubierre. | D. José Gabarre. | Seis id. id. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Lorenzo Jimenez. | Una id. id. |
| Idem. | Gurrea. | D. José Gistan. | Dos id. id. |
| Idem. | Benabarre. | D. Medardo Garcia. | Idem. |
| Idem. | Santa Eulalia. | D. Francisco Guiral. | Una id. id. |
| Idem. | Lascellas. | D. José Guiral. | Dos id. id. y dos mistela. |
| Idem. | Peralta. | D. Bernardo Guillen. | Trigo. |
| Idem. | San Estéban. | D. Luis Guillen. | Dos botellas vino. |
| Idem. | Candasnos. | D. Mateo Guillen. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Manuel Gallo. | Idem. |
| Idem. | Lagunarrota. | D. Joaquin Hernandez. | Una id. id. |
| Idem. | Plasencia. | D. Narciso Ibor. | Idem. |
| Idem. | Idem. | D. Pedro Ibor. | Dos id. id. |
| Idem. | Ainsa. | D. José Isac. | Una id. id. |
| Idem. | Quinzano. | D. Mariano Isarbez. | Idem. |
| Idem. | Barbastro. | D. Mariano Jordan. | Nueve id. id. |
| Idem. | Candasnos. | D. Salvador Jover. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Barbastro. | D. Anselmo Juser. | Diez y seis id. id. |
| Idem. | Aimudévar. | D. Juan Lino Aliod. | Dos id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Manuel Liesa. | Idem. |
| Idem. | Siétamo. | D. José Lobaco. | Cinco id. id. |
| Idem. | Pomar. | D. Ignacio Lasierra. | Once id. id. |
| Idem. | Pinroles. | D. Antonio Lasierra. | Siete id. id. |
| Idem. | Secastillo. | D. José Lasierra. | Cinco id. id. |
| Idem. | Quinzano. | D. Juan L. Lasierra. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Banaston. | D. Basilio Laplana. | Idem. |
| Idem. | Graus. | D. Manuel Lasierra. | Una id. id. |
| Idem. | Bolea. | D. Mariano Laporta. | Dos id. id. |
| Idem. | Sariñena. | D. Pedro Lasheras. | Trigo. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Manuel Lafuente. | Cuatro botellas vino. |
| Idem. | Saballes. | D. Vicente Lahuerta. | Una id. y otra vinagre. |
| Idem. | Santa Eulalia. | D. Joaquin Lahuerta. | Dos id. vino. |
| Idem. | Idem. | D. Ramon Lahuerta. | Una id. id. |
| Idem. | Candasnos. | D. Justo Labara. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Alcubierre. | D. Antonio Lacruz. | Dos id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Francisco Lacruz. | Cuatro id. id. y trigo. |
| Idem. | Barasona. | D. Ramon Larruiz. | Dos id. id. |
| Idem. | Poleñino. | D. José Latorre. | Idem. |
| Idem. | Coscojuela. | D. Ramon Lacambra. | Una id. id. |
| Idem. | Ainsa. | D. José Lanau. | Dos id. id. |
| Idem. | Lara. | D. Pedro Latorre. | Una id. id. |
| Idem. | Candasnos. | D. Gabriel Lapena. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Grañen. | D. Alejandro Laguna. | Doce id. id. |
| Idem. | Pomar. | D. José Laguna. | Dos id. id. |
| Idem. | Aguas. | D. Martin Laguna. | Una id. id. |
| Idem. | Gistain. | D. Pedro Laguna. | Mineral de hierro. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Sixto Lopez. | Una botella vino. |
| Idem. | Torres. | D. Antonio Lopez. | Trigo. |
| Idem. | Angüés. | D. Mariano Lopez. | Dos botellas vino. |
| Idem. | Huesca. | D. Benito Lopez. | Una id. id. |
| Idem. | Sariñena. | D. José Maria Losti. | Ocho id. licor. |
| Idem. | Siétamo. | Doña Josefa Lorés. | Cuatro id. de vino. |
| Idem. | Pomar. | Doña Concha Llastarin. | Idem. |
| Idem. | Güel. | D. Antonio Lena. | Dos id. id. |
| Idem. | Sariñena. | Sres. Marbonde y Ragul. | Una id. id. |
| Idem. | Lanaja. | D. Mariano Maralla. | Dos id. id. |
| Idem. | Poleñino. | D. Jacobo Martinez. | Una id. id. |
| Idem. | Lupiñen. | D. Manuel Martinez. | Dos id. id. |
| Idem. | Arbanés. | D. Francisco Martinez. | Una id. id. |
| Idem. | Lupiñen. | D. Mateo Martinez. | Idem. |
| Idem. | Benabarre. | D. Joaquin Asas. | Dos id. id. |
| Idem. | Graus. | D. Ambrosio Miranda. | Idem. |
| Idem. | Fonz. | D. Joaquin Moner. | Una id. vinagre. |
| Idem. | Aler. | D. Francisco Monclus. | Una id. vino. |
| Idem. | Bolea. | D. Vicente Monreal. | Idem. |
| Idem. | Idem. | D. Carlos Morlans. | Una id. vinagre. |
| Idem. | Benavente. | D. Ramon Montanús. | Una id. vino. |
| Idem. | Sesa. | D. Manuel Mur. | Tres id. id. |
| Idem. | Secastillo. | D. Manuel Muzas. | Dos id. id. |
| Idem. | Ballestar. | D. Domingo Nadal. | Idem. |
| Idem. | Peralta. | D. Joaquin Naval. | Trigo. |
| Idem. | Benabarre. | D. Andrés Naval. | Una botella vino. |
| Idem. | Alcolea. | D. Joaquin Noguerras. | Trigo. |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| PROVINCIA. | PUEBLO. | NOMBRES. | OBJETOS Ó PRODUCTOS. |
|------------|----------------|--|---|
| Huesca. | Lanaja. | D. Antonio Novales. | Dos botellas vino. |
| Idem. | Monzon. | D. Joaquin Ochoa. | Cuatro id. doble anis. |
| Idem. | Sabayés. | D. José Oliver. | Dos id. vino |
| Idem. | Huesca. | D. José Oliver. | Treinta y dos id. id. |
| Idem. | Aínsó. | D. Ramon Ornat. | Un traje de ansotano y queso. |
| Idem. | Huesca. | D. Antonio Orús. | Forraje de maiz. |
| Idem. | Idem. | D. Francisco Orús. | Dos botellas de anisete y cuatro de alcohol. |
| Idem. | Robres. | D. Gabriel Otal. | Siete id. vino. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Pascual Otal. | Dos id. id. |
| Idem. | Lanaja. | D. Bernardo Otin. | Una id. id. |
| Idem. | Puebla. | D. Anselmo Pueyo. | Dos id. id. y una de aceite. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Pedro Pueyo. | Una id. vino. |
| Idem. | Almudévar. | D. Pedro Perez. | Dos id. id. |
| Idem. | Plasencia. | Doña María Perez. | Una id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Simon Perez. | Idem. |
| Idem. | Guazo. | D. Francisco Pallas. | Idem. |
| Idem. | Tornillo. | D. Mariano Pano. | Trigo. |
| Idem. | Barbastro. | Idem. | Dos botellas de vino. |
| Idem. | Monzon. | Idem. | Cuatro id. id. y cuatro de aceite. |
| Idem. | Lagunarrota. | D. Francisco Pano. | Dos id. id. y trigo. |
| Idem. | Poleñino. | D. Joaquin Puyal. | Dos id. de vino. |
| Idem. | Binge. | D. Tomás Palacio. | Una id. |
| Idem. | Berbegal. | D. Francisco Palacio. | Trigo. |
| Idem. | Huesca. | D. Pascual Polin. | Cinco botellas de vino. |
| Idem. | Benabarre. | D. Joaquin Pardillons. | Una id. id. |
| Idem. | Peralta. | D. Martin Perera. | Dos id. id. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Mariano Pascual. | Tres id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Pedro Palacios. | Una id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Eusebio Panzano. | Tres id. id. |
| Idem. | Barbastro. | D. Juan Pujol. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Pomar. | D. Bernardo Peiron. | Idem. |
| Idem. | Idem. | D. Antonio Pierra. | Idem. |
| Idem. | Bolea. | D. Manuel Pedros. | Una id. id. |
| Idem. | Soporzano. | D. Sebastian Puiviano. | Idem. |
| Idem. | Berbejal. | D. Juan A. Peropadu. | Trigo. |
| Idem. | Lanaja. | D. Antonio Peña. | Dos botellas de vino. |
| Idem. | Tornillo. | D. José Pera. | Una id. id. |
| Idem. | Quinzano. | D. Mariano Palla. | Dos id. id. |
| Idem. | Lupiñan. | D. Joaquin Porchos. | Una id. id. |
| Idem. | Montanera. | D. Antonio Rasal. | Dos id. id. |
| Idem. | Sariñena. | D. Fernando Rivas. | Una id. id. |
| Idem. | Monzon. | D. Lorenzo Rivera. | Dos id. id. |
| Idem. | Bellestar. | D. Narciso Rivera. | Idem. |
| Idem. | Candasnos. | D. Mauricio Roig. | Ocho id. id. |
| Idem. | Binacid. | D. Jacinto Romero. | Dos id. id. |
| Idem. | Candasnos. | D. Mariano Romea. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Alcubierre. | D. Juan Ruata. | Idem id. id. y trigo. |
| Idem. | Ponzano. | D. Joaquin Rufas. | Una botella de vino. |
| Idem. | Torres. | D. Pablo Sanz. | Dos id. id. |
| Idem. | Antillon. | D. Manuel Sanchez. | Una id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Manuel Sanchez. | Idem. |
| Idem. | Apies. | D. Ramon Sanchez. | Idem. |
| Idem. | Lagunarrota. | D. Mariano Santafe. | Dos id. id. |
| Idem. | Saballes. | D. Timoteo Santolaria. | Una id. id. |
| Idem. | Ayerbe. | D. Lamberto Salcedo. | Idem. |
| Idem. | Lascellas. | D. Antonio Salillas. | Idem. |
| Idem. | Plasencia. | D. Adriano Sarasa. | Idem. |
| Idem. | Montmesa. | D. Pedro Sarasa. | Dos id. id. |
| Idem. | Plasencia. | D. Mariano Sarasa. | Una id. id. |
| Idem. | Barluenga. | D. Rafael Saso. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Antonio Saso. | Idem. |
| Idem. | Candasnos. | D. Joaquin Sasot. | Ocho id. id. |
| Idem. | Castelsabas. | D. Felipe Secorum. | Una id. id. |
| Idem. | Sesa. | D. Joaquin Seguin. | Dos id. id. |
| Idem. | Bastaras. | D. Domingo Seral. | Idem. |
| Idem. | Sariñena. | D. Blas Serrate. | Idem. |
| Idem. | Sesa. | D. Vicente Sesé. | Idem. |
| Idem. | Graus. | D. Andrés Sin. | Idem. |
| Idem. | Benabarre. | D. Joaquin Sopena. | Idem. |
| Idem. | Puebla. | D. José Sopena. | Idem. |
| Idem. | Huesca. | D. Pedro Sopena. | Dos id. de aceite y muestra de trigo. |
| Idem. | Monzon. | D. Blas Sorribas. | Idem id. de vino. |
| Idem. | Berbegal. | D. José Subias. | Muestra de trigo. |
| Idem. | Barluenga. | D. Vicente Suelves. | Dos botellas de vino. |
| Idem. | Huesca. | D. Lorenzo Susin. | Tres id. id. |
| Idem. | Puebla. | D. Antonio Trelle. | Dos id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Tomás Tejero. | Una id. id. |
| Idem. | Lupiñan. | Idem. | Idem. |
| Idem. | Gurrea. | D. Ramon Til. | Idem. |
| Idem. | Peralta. | D. Jerónimo Torres. | Cuatro id. y trigo. |
| Idem. | Angües. | D. José Torres. | Dos id. de vino. |
| Idem. | Ibieca. | D. Domingo Torres. | Idem. |
| Idem. | Lastanosa. | D. Melchor Torres. | Muestra de trigo. |
| Idem. | Poleñino. | Sr. Vizeconde de Torres Solanot. | Ocho botellas de vino y tres de vinagre. |
| Idem. | Idem. | D. Gaspar Torres Solanot. | Dos id. id. y cuatro id. |
| Idem. | Angües. | D. Vicente Torrente. | Dos id. de vino. |
| Idem. | Puendeluna. | D. Miguel Torralba. | Tres id. id. |
| Idem. | Sarsa. | D. Luis Toro. | Dos id. id. |
| Idem. | Torres Obispo. | D. Vicente Tobaña. | Idem. |
| Idem. | Gurrea. | D. Antonio Tris. | Una id. id. |
| Idem. | Tornillo. | D. Antonio Ulied. | Dos id. id. |
| Idem. | Ponzano. | D. Estanislao Urraca. | Idem. |
| Idem. | Idem. | D. Juan Urraca. | Una id. id. |
| Idem. | Castejon. | D. Roque Ure. | Idem. |
| Idem. | Lauceja. | D. Rudesindo Villegas. | Dos id. id. |
| Idem. | Fañanas. | D. Ramon Villuelas. | Una id. id. |
| Idem. | Vandalies. | D. Antonio Vallés. | Dos id. id. |
| Idem. | Huesca. | Idem. | Siete id. id. |
| Idem. | Torres. | D. José Vidal. | Dos id. id. |
| Idem. | Candasnos. | D. Benito Villagrasa. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Selgua. | D. José Vizcaya. | Una id. id. |
| Idem. | Idem. | Sra. Viuda de Vizcarra. | Dos id. id. |
| Idem. | Almudévar. | D. Serapio Val. | Idem. |
| Idem. | Huesca. | D. Antonio Bolo. | Idem id. id. y una de vinagre. |
| Idem. | Castelsabas. | D. José Valles. | Nueve id. de vino. |
| Idem. | Sariñena. | D. Juan Bausells. | Una id. id. |
| Idem. | Laluzza. | D. Manuel Vizcarra. | Dos id. id. |
| Idem. | Huesca. | D. Hilario Vallés. | Cuatro id. id. |
| Idem. | Benabarre. | D. José Zamui. | Dos id. id. |
| Idem. | Idem. | D. Julian Zurita. | Una id. id. |
| Idem. | Madrid. | D. Angel del Valle y Muñoz. | Un cuadro de cera con dos proyectos representando el uno el retrato de S. M. la Reina y otro el del pintor Fortuny. |
| Salamanca. | Salamanca. | El Instituto. | Libros y memoria segun su catálogo. |
| Madrid. | Madrid. | Sociedad Económica Matritense. | Memorias, revistas, reglamentos y actas. |
| Zaragoza. | Zaragoza. | Sociedad Económica de Amigos del País. | Reglamentos, memorias, catálogos y anales de la misma. |
| Madrid. | Madrid. | Universidad literaria. | Libros y memorias expresados en el catálogo. |
| Idem. | Idem. | Escuela de Maestros. | Objetos expresados en el catálogo. |
| Idem. | Idem. | Idem Normal de Maestras. | Idem id. id. |
| Granada. | Granada. | Universidad. | Memoria, libros segun catálogo. |

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE NOVIEMBRE DE 1877.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Noviembre, que forma esta Contaduría, con- siguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

| DOCUMENTOS emitidos. | CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION. | PARCIAL. Escudos. Mils. | TOTAL. Escudos. Mils. |
|--|---|----------------------------|--------------------------|
| CREACIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 9 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 236.175 al 236.183..... | 900 | } 304.026'097 |
| 7 | » » B, de 400 escudos, números 147.962 al 147.968..... | 2.800 | |
| 6 | » » C, de 1.000 escudos, números 87.874 al 87.879..... | 6.000 | |
| 4 | » » D, de 2.000 escudos, números 118.157 al 118.160..... | 8.000 | |
| 1 | Inscripcion nominal no trasferible, núm. 72.520..... | 1.634'400 | |
| 22 | » » á favor de Corporaciones civiles, números 72.634 al 72.637, 72.655 al 72.668 y 72.702 al 72.705..... | 284.691'697 | |
| Deuda sin interés del personal del Tesoro. | | | |
| 3 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.743 al 218.745..... | 300 | } 47.011'206 |
| 4 | » » B, de 500 escudos, núm. 48.581..... | 500 | |
| 23 | » » D, de 2.000 escudos, números 27.512 al 27.534..... | 46.000 | |
| 4 | Residuos, números 118.217 al 118.220..... | 211'206 | |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles. | | | |
| 5.185 | Obligaciones de 200 escudos, números 1.120.317 al 1.125.501..... | | 1.037.000 |
| Deuda amortizable al 2 por 100 interior emitida por registros. | | | |
| 678 | Títulos de la 1.ª série, de 200 escudos, números 8.821 al 9.142, 9.340 al 9.409, 9.442 al 9.678 y 9.680 al 9.728..... | 135.600 | } 5.707.872'548 |
| 1.220 | » de la 2.ª série, de 400 escudos, números 12.544 al 13.092, 13.201 al 13.444 y 13.477 al 13.903..... | 488.000 | |
| 602 | » de la 3.ª série, de 1.000 escudos, números 6.443 al 6.763, 6.789 al 6.845 y 6.853 al 7.081..... | 602.000 | |
| 2.184 | » de la 4.ª série, de 2.000 escudos, números 50.917 al 52.229, 52.279 al 52.449 y 52.469 al 53.168..... | 4.368.000 | |
| 1.570 | Residuos, números 13.717 al 14.373, 14.402 al 15.245 y 15.316 al 15.384..... | 114.272'548 | |
| TOTAL de creaciones..... | | | 7.095.909'851 |
| CAPITALIZACIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 1 | Título, série A, de 400 escudos, núm. 236.344..... | 400 | } 337'257 |
| 3 | Residuos, números 133.295 al 133.297..... | 237'257 | |
| TOTAL de capitalizaciones..... | | | 337'257 |
| CONVERSIONES. | | | |
| Renta perpétua al 3 por 100 interior. | | | |
| 160 | Títulos, série A, de 400 escudos, números 236.184 al 236.343..... | 16.000 | } 4.742.791'137 |
| 63 | » » B, de 400 escudos, números 147.969 al 148.027 y 148.029 al 148.032..... | 25.200 | |
| 30 | » » C, de 1.000 escudos, números 87.880 al 87.909..... | 30.000 | |
| 23 | » » D, de 2.000 escudos, números 118.161 al 118.183..... | 46.000 | |
| 47 | » » E, de 3.000 escudos, números 131.534 al 131.550..... | 85.000 | |
| 114 | » » F, de 10.000 escudos, números 160.932 al 161.045..... | 1.140.000 | |
| 68 | Residuos, números 133.227 al 133.294..... | 896'270 | |
| 4 | Inscripciones nominales trasferibles, números 3.559 al 3.572..... | 48.724'933 | |
| 21 | » no trasferibles, números 72.638 al 72.652, 72.699 al 72.701 y 72.706..... | 319.707'930 | |
| 2 | » á favor de Corporaciones civiles, números 72.653 y 72.654..... | 1.262'002 | |
| Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867. | | | |
| 1 | Título, série C, de 1.600 escudos, núm. 14.673..... | | 1.600 |
| Deuda amortizable al 2 por 100 interior. | | | |
| 69 | Títulos de la 1.ª série, de 200 escudos, números 9.143 al 9.179 y 9.410 al 9.441..... | 13.800 | } 148.200 |
| 56 | » de la 2.ª série, de 400 escudos, números 13.093 al 13.115 y 13.445 al 13.476..... | 22.400 | |
| 15 | » de la 3.ª série, de 1.000 escudos, números 6.764 al 6.772 y 6.846 al 6.852..... | 16.000 | |
| 43 | » de la 4.ª série, de 2.000 escudos, números 52.230 al 52.258 y 52.450 al 52.468..... | 96.000 | |
| TOTAL de conversiones..... | | | 1.862.591'137 |
| RENOVACIONES. | | | |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles. | | | |
| 60 | Obligaciones de 200 escudos, números 794.016 al 794.059 y 896.271 al 896.295..... | | 13.800 |
| TOTAL de renovaciones..... | | | 13.800 |
| REMESAS. | | | |
| De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero. | | | |
| 3 | Hojas, série A, con 20 cupones, á 6 escudos, desde 31 de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1883..... | 360 | } 14.280 |
| 9 | » série B, con id., á 12 id., desde id. á id..... | 2.160 | |
| 8 | » série C, con id., á 24 id., desde id. á id..... | 3.840 | |
| 3 | » série D, con id., á 36 id., desde id. á id..... | 2.160 | |
| 4 | » série E, con id., á 72 id., desde id. á id..... | 5.760 | |
| Deuda amortizable al 2 por 100 interior de la Dirección general del Tesoro. | | | |
| 559 | Títulos, série 1.ª, de 200 escudos..... | 111.800 | } 816.504'800 |
| 488 | » » 2.ª, de 400 escudos..... | 195.200 | |
| 156 | » » 3.ª, de 1.000 escudos..... | 156.000 | |
| 165 | » » 4.ª, de 2.000 escudos..... | 330.000 | |
| 252 | Residuos..... | 17.904'800 | |
| 28 | Bonos del Tesoro..... | 5.600 | |
| TOTAL de remesas..... | | | 830.784'800 |

RESUMEN.

| | Escudos. Milésimas. |
|-----------------------------------|---------------------|
| Creaciones..... | 7.093.909'834 |
| Capitalizaciones..... | 337'237 |
| Conversiones..... | 4.862.594'437 |
| Renovaciones..... | 43.800 |
| Remesas..... | 830.784'800 |
| TOTAL..... | 9.803.423'045 |
| TOTAL equivalente en pesetas..... | 24.508.557'61 |

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

| CONCEPTOS. | Reales. Céntimos. | DEUDA QUE SE EMITE. | TOTAL. Reales. Céntimos. |
|---|-------------------|---|-----------------------------|
| Por el 80 por 100 de bienes de Propios..... | 2.846.916'97 | Inscripciones intrasferibles..... | 2.846.916'97 |
| Liquidacion por documentos antiguos no recogidos..... | 50.344 | { Inscripcion intrasferible y títulos del 3 por 100 consolidado int.. } | 50.344 |
| Vinculaciones..... | 143.000 | { Títulos del 3 por 100 consolidado interior..... } | 143.000 |
| Deuda del personal..... | 470.112'06 | Títulos y residuos..... | 470.112'06 |
| Obligaciones generales del Estado por ferro-carriles. | | | |
| A la Compañía concesionaria del de Aranjuez á Cuenca..... | 236.000 | { 5.185 obligaciones generales del Estado por ferro-carriles de á 2.000 rs..... } | 40.370.000 |
| Idem id. de Madrid á Malpartida de Plasencia..... | 834.000 | | |
| A D. R. F. Cuervo, concesionario del de Monforte á Orense..... | 9.280.000 | | |
| Capitalizaciones. | | | |
| Por la tercera parte de intereses de la Deuda interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100, segun la ley..... | 3.372'37. | { Títulos y residuos de renta perpétua interior..... } | 3.372'37 |
| Deuda amortizable interior al 2 por 100. | | | |
| Emitida en virtud de registros..... | 57.078.723'48 | Títulos y residuos..... | 57.078.723'48 |
| | 70.962.471'08 | | 70.962.471'08 |

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

| CRÉDITOS. | Reales. Céntimos. | TOTAL. | AUMENTOS. | BAJAS. | CLASE DE LA DEUDA EMITIDA. | SU IMPORTE. Reales. Céntimos. |
|---|-------------------|---------------|-----------|---|--|----------------------------------|
| Renta consolidada al 3 por 100 interior..... | 2.314.132'79 | 44.123.421'74 | » | { 9.654'90 por residuos que se amortizan y 50 p. 100 que se rebaja..... } | { Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior..... } | 44.113.469'84 |
| Idem id. de Corporaciones civiles..... | 10.467.406'20 | | | | | |
| Idem diferida interior á 3 por 100..... | 53.700 | | | | | |
| Capitales de partícipes legos en diezmos..... | 589.483'89 | | | | | |
| Deuda consolidada al 5 por 100..... | 408.637'77 | | | | | |
| Intereses del 4 por 100 capitalizables..... | 3.000 | | | | | |
| Deuda del 5 por 100 exterior antigua.—Empréstito Guebard: 2/3 de títulos..... | 64.000 | | | | | |
| Intereses de Deuda consolidada al 5 por 100 no capitalizables..... | 29.196'39 | | | | | |
| Idem id. id. al 4 por 100..... | 600 | | | | | |
| Residuos al portador del 3 por 100 interior..... | 492.962'70 | | | | | |
| DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100 INTERIOR. | | | | | | |
| 1.803 residuos de id..... | 1.483.172'24 | 1.483.172'24 | » | { 1.172'24 por fracciones renunciadas..... } | { Títulos del 2 por 100 interior..... } | 1.482.000 |
| OBLIGACIONES DEL ESTADO POR FERRO-CARRILES. | | | | | | |
| Por renovacion de 69 de á 2.000 rs..... | 438.000 | 438.000 | » | » | { Obligaciones generales de á 2.000 rs..... } | 438.000 |
| CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867. | | | | | | |
| Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100..... | 29.196'39 | 29.196'39 | » | 43.196'39 | { Títulos del 3 por 100 exterior..... } | 46.000 |
| Amortizables de primera clase..... | 4.000 | 4.000 | » | » | { Idem id. interior..... } | 4.000 |
| Idem de segunda..... | 170.000 | 170.000 | » | » | { Idem id. id..... } | 170.000 |
| Idem de id. exterior..... | 42.000 | 42.000 | » | » | { Idem id. id..... } | 42.000 |
| Documentos representativos de amortizable de primera clase..... | 1.601.923'74 | 1.601.923'74 | » | 1.484'21 | { Títulos é inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado interior..... } | 1.600.441'53 |
| Láminas de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable. | | | | | | |
| Documentos representativos de amortizable de segunda clase..... | 32.000 | 1.233.013'46 | » | 5.013'46 | { Títulos del 3 por 100 consolidado interior..... } | 1.233.000 |
| Tercera parte de capital del empréstito Guebard..... | | | | | | |
| Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable. | 1.201.013'46 | | | | | |
| | 48.794.429'37 | 48.794.429'37 | » | 30.518'20 | | 48.763.911'37 |

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

| CRÉDITOS. | CAPITALES. Reales. Céntimos. | INTERESES. Reales. Céntimos. | TOTAL. Reales. Céntimos. |
|--|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Renta consolidada perpétua..... | 27.539.000 | » | 27.539.000 |
| Inscripciones de Corporaciones civiles..... | 5.748'68 | » | 5.748'68 |
| Capitales de partícipes legos..... | 88.781'32 | » | 88.781'32 |
| Rentas no percibidas por id..... | 39.949'68 | » | 39.949'68 |
| Obligaciones del Estado por ferro-carriles.—4 de á 2.000 rs..... | 8.000 | » | 8.000 |
| Deuda del material del Tesoro..... | 30.000 | » | 30.000 |
| Idem del personal de id.—Títulos y residuos..... | 2.189.473'64 | » | 2.189.473'64 |
| Idem amortizable al 2 por 100 interior.—Títulos..... | 3.238.000 | » | 3.238.000 |
| Idem corriente al 5 por 100 á papel no negociable..... | 889.618'76 | 1.138.994'72 | 1.998.613'48 |
| | 33.998.572'08 | 1.138.994'72 | 33.137.566'80 |

vincia y de la de Madrid se proceda á la busca del Lucas Sanchez; y caso de ser habido le pongan en conocimiento de este juzgado.

Dada en Tarazona á 2 de Abril de 1878.—Nicomedes Rogelio Page.—Por su mandado, Manuel Moreno.

Tremp.

D. Alejandro Borruel y Buerba, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á la viuda é hijos, herederos del interfecto José Cirera, alias Palomá, vecino que fué de la presente villa, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario que refrenda al efecto de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa seguida contra Francisco Soldevila y Sicart sobre homicidio del indicado José Cirera, á los fines que puedan interesarles y haya lugar.

Dado en la villa de Tremp á 2 de Abril de 1878.—Alejandro Borruel.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua castaña clara, careta, más de marca, de 10 años, y una mula de rastra, de un año, de la propiedad de D. Gregorio Martínez, vecino de Sevilla, en la cual he acordado publicar la presente, rogando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca de dichas caballerías y aprehension de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición ó fuesen personas de conocida probidad y arraigo.

Y al propio tiempo se cita á la persona en cuyo poder se encuentre la expresada caballería, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á acreditar su procedencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 3 de Abril de 1878.—Antonio de Montes.—El actuario, José de Seda.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á José Luzon Carretero, natural de Ohanes, provincia de Almería, vecino de esta capital, hijo de José y de María, de 35 años de edad, casado, barbero, de cinco piés y una pulgada de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, sin ninguna señal particular, que viste pantalon rayado de paño, chaqueta oscura de invierno, zapatos y sombrero hongo negro, con objeto de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta capital á responder de los cargos que en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, lo trasladen á las nombradas cárceles, en las que quede preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 4 de Abril de 1878.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Sr. D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Sanchez Torrecillas, vecino de Cuevas, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificación en la ejecutoria de la causa criminal seguida contra Pedro Perez Llerena, de la misma vecindad, sobre homicidio de Fernando Sanchez Perez, hijo del Francisco Sanchez.

Dado en Vera á 2 de Abril de 1878.—José M. Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Mateo Iglesias, natural de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato promovido por el Procurador Don Lucas Sanchez como de José Novos Nuñez, con motivo del fallecimiento del citado D. Manuel Mateo Iglesias.

Dado en Vigo á 26 de Marzo de 1878.—José M. Nieto.—Por orden de S. S., Enrique Pita Covian, por Cambra. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general española de Tramvías.

El Consejo de administración de esta Compañía en sesion del 12 del actual ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas el día 29 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de las oficinas, plaza de Santa Catalina

de los Donados, núm. 3, segun se previene en los estatutos de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á los efectos oportunos.

Madrid 20 de Abril de 1878.—Por el Secretario general, Victorino Escudero. X—1512

Sociedad Alcoyana del gas.

Resumen del balance de la misma en 1.º de Enero de 1878.

Table with financial data for Sociedad Alcoyana del gas. Columns: ACTIVO, PASIVO, PESETAS. Rows: Fabrica y dependencias, Canalizacion, Existencias de aparatos, Idem de fabrica, Caja, Deudores, Capital, Obligaciones, Cuentas corrientes, Cupon de las obligaciones, Beneficios á repartir.

Alcoy 1.º de Enero de 1878.—El Administrador, Francisco Pellicer.—El Secretario, Teodoro Balaciart.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, E. Albers. X—1508

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

La junta general ordinaria señalada para el dia 28 del actual no puede tener lugar por falta de representacion del número de acciones que exigen los estatutos, y se celebrará definitivamente, en virtud de esta segunda convocatoria, el dia 9 de Junio, á la una de la tarde.

La orden del dia comprende: Aprobacion de cuentas y actos administrativos del ejercicio de 1877.

Distribucion de beneficios. Y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comision inspectora.

En su consecuencia, se abre nuevo plazo para el depósito de acciones y expedicion de billetes de entrada, que los señores accionistas podrán recoger hasta el dia 1.º del expresado mes de Junio.

Madrid 17 de Abril de 1878.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Secretario, Aurelio Rico. X—1509

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Abril de 1878.

Meteorological table for Madrid. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows: 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperaturas máximas y mínimas, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 20 de Abril de 1878.

Table of telegraph reports from various locations in the Peninsula. Columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows: S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevó en Avila, Coruña, Cuenca, Huesca, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Soria, Tarragona, Valladolid, Vitoria y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Abril de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table of market quotations. Columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows: Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior, Deuda amortizable, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces. Columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows: Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Front., Leon, Lérica, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE ABRIL.

Table of foreign market quotations. Columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'35. París, á 3 dias vista, franc. 5'08 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'14 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 48 á 49 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'82 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 4'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 44 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'50 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 245.—Carneros, 93.—Corderos, 945.—Terneras, 145.—TOTAL, 4.368.

Su peso en libras, 449.200.— Idem en kilogramos, 78.348.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, and Total.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Abril de 1878. — El Alcalde, Marqués de Torneros Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 47 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Semana Santa que acaba de terminar ha demostrado elocuentemente una vez más el arraigado catolicismo del pueblo madrileño. Las sagradas ceremonias con que los Monarcas de España solemnizan el aniversario del sacrificio del Salvador del Mundo...

Se ha repartido el núm. 11 de La Ilustracion Venatoria, interesante publicacion consagrada á cuanto se relaciona con la agricultura y los deleites de la vida del campo...

Tambien se ha publicado el núm. 10, año III, de El Campo, con interesantes artículos y poesias de la especialidad á que dicha revista se consagra.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

Madrid por fuera, por D. Antonio de Trueba.—Madrid, 1878, Jubera, editor.

Un nuevo libro de D. Antonio de Trueba siempre es motivo de legítimo regocijo para las letras españolas; anunciar su aparicion constituye, pues, un gratísimo deber para cuantos se hallan consagrados á la estadística literaria.

Y la imagen de que acabo de servirme no es tan atrevida como pudiera sospecharse, pues el libro titulado Madrid por fuera es el corazon del autor, en el que pueden estudiarse todos sus nobles impulsos, todas sus pasiones, todos sus movimientos.

Cualquiera que conozca la personalidad literaria de Trueba no se encontrará sorprendido leyendo su produccion más reciente; en ella, como en todas las suyas anteriores, se nos manifiesta rindiendo culto á los más dulces y legítimos afectos, á la santa Religión de nuestros padres, al amor de la madre Patria, al entrañable cariño que profesa á su país natal, á la familia, al amor, á la amistad....

En Madrid por fuera, como en otros libros de Trueba, el asunto verdadero no es más que un pretexto; un pretexto, sirviéndome de sus propias frases, para recordar, y sentir, y narrar; un ensayo para poetizar las afueras de Madrid; porque considerando que este no tiene á su alrededor una guirnalda de flores, le ocurrió buscar en su propio corazon algunas florecillas con que suplirla.

El libro fué escrito despues de una larga ausencia de Madrid, en la cual se habian obrado radicalísimos cambios de todas clases. De aquí que constituya un verdadero estudio comparativo entre el Madrid que dejó 13 años antes, y de aquí tambien que relacionando sus impresiones modernas con sus recuerdos de niño, de adolescente y de hombre, nos haya dado una interesante auto-biografía y una serie de curiosos recuerdos de lo que era la bohemia literaria en su juventud.

Madrid por fuera constituye un paseo de circunvalacion de la Corte; pero paseo tan conveniente al alma como á la inteligencia, porque una y otra encuentran á cada paso motivo de sentir y aprender. Las investigaciones históricas se unen á los estudios etimológicos, la tradicion á la anécdota, lo cómico á lo sublime.

ricas y arqueológicas, medite sobre las eruditas observaciones que hace el autor en todos los puntos que recorre; quien sólo busque solaz y esparcimiento al ánimo, entable relaciones con el infatigable cazador D. Hipólito y su famosa culebrina, capaz por sí sola de acabar con toda la caza del término de Madrid, á no ser por las malas pólvoras...

Libro que satisface tan contrarias aficiones por fuerza que ha de ser bueno; pero aun sin tener prendas tales, bastaria para su crédito el castizo lenguaje que en él campea, las donosas genialidades de que está lleno, y el dominio con que el autor hace asomar la sonrisa á los labios y las lágrimas á los ojos al sencillo impulso de su voluntad.

Higiene popular, por el Doctor D. Dionisio Caldevilla y Sevilla.—Madrid, 1877, imprenta de V. Saiz.

No puede ser mi objeto hacer un análisis crítico de este libro, así por mi incompetencia en el tema desarrollado por el Doctor Caldevilla, como por la autoridad del autor en el asunto. Limitado á señalar la publicacion del libro, sólo debo añadir como noticia esencialmente bibliográfica que el autor ha elegido para su obra la forma dialogada...

El Sr. Caldevilla, que se propone en su libro reunir ligeros apuntes para que lleguen á todas las clases de la sociedad conocimientos tan útiles como descuidados y desterrar algunas perjudiciales preocupaciones, habrá visto seguramente compensados sus laudables esfuerzos con el favor del público.

Popular Sayings from old Iberia, by Fieldat Aitaiache.—Quebec, 1877.

Pequeño en volumen, pero rico en pensamientos, es el libro que así se titula, publicado últimamente en el Canadá, y en el que sus autores han sabido reunir un extenso repertorio de máximas, dichos populares, refranes y pensamientos españoles, trasladados á la lengua inglesa con sumo acierto.

La modestia con que aparecen presentados al público los tesoros de saber, de observacion y de ingenio que encierran los dichos españoles no ha sido bastante á que queden ocultos los nombres de los compiladores, y la prensa americana ha manifestado que el pseudónimo de Aitaiache pertenece á Miss Ana Thomas Howells, hija del eminente literato de su apellido, Cónsul de los Estados-Unidos en el Canadá, y el de Fieldat á nuestro ilustre compatriota el Sr. Conde de Premio Real, Cónsul general de España en Quebec.

El librito publicado por nuestro compatriota no creemos que esté á la venta en España; pero el autor, dando una nueva prueba de su desprendimiento, ha regalado buen número de ejemplares del mismo al Ministerio de Fomento para su distribucion entre las Bibliotecas populares.

Lo que es la Cruz Roja. Folleto escrito en defensa de esta Asociacion por el Ilmo. Sr. Doctor D. Mariano Yagüe y Fernandez.—Madrid, 1878.

Algunas acusaciones lanzadas por un periódico, y otras contenidas en un libro recientemente publicado contra la benéfica Asociacion consagrada al alivio de los heridos en los campos de batalla, han movido al ilustrado Presbítero Sr. Yagüe á dar á la estampa este folleto, aprobado en todas sus partes por la Comisión permanente de la Asamblea.

Tres libros para los niños: Cuentos fantástico-morales, por D. Manuel Jorroto Paniagua, tercera edicion; Leyendas católicas, por D. Baldomero Mediano y Ruiz; Las obras de misericordia, por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.

Uno de los géneros literarios más difíciles es indudablemente el consagrado á la niñez, si ha de cumplir el escritor con la mision que se impone, llevando á las imaginaciones infantiles, ya una enseñanza didáctica, ya una leccion moral, discretamente disimuladas bajo la forma de una lectura recreativa.

El del Sr. Jorroto, que ya ha merecido el favor del público infantil, necesitando ser reimpresso por tercera vez, se encamina á facilitar enseñanzas morales, en la forma más grata para los niños de pocos años. Doce son los cuentos que comprende el volumen, y se titulan respectivamente: La diadema de esmeraldas, El viejo misterioso, Las tortolas amarillas, Las lágrimas de Florida, Los ovillos de hilo, El remolino de nieve, El árbol del desierto, La lámpara de la ermita, El esqueleto vivo, La cinta azul, La lira de los cielos y Los esclabones de oro.

Las Leyendas católicas, de D. Baldomero Mediano y Ruiz, se hallan basadas en las enseñanzas de la Sagrada Escritura, y son verdaderas paráfrasis de la misma. Tal vez hubiera podido el autor hacer resaltar más en la parte crítica las profundas enseñanzas del Antiguo Testamento; pero de todas maneras, realiza un buen servicio, haciendo de su obrita un complemento muy útil para los niños que estudian la Sagrada Historia.

El librito Las obras de misericordia analiza, como el título lo indica, así las espirituales como las corporales, en sencillas narraciones que sirven de práctico ejemplo á la predicacion. El objeto que se propone y logra el Sr. Fernandez y Sanchez es contribuir á que el ideal del cristianismo arraigue en las sociedades, y haga de todos los hombres una sola familia de hermanos.

Agenda familiar ó el Amigo de la casa para el año de 1878, arreglada por D. Ignacio M. Bueno.

La casa editorial del Sr. Sanchez Rubio ha puesto á la venta este libro, de verdadera utilidad para las familias, con el mismo satisfactorio éxito que el primer año de su publicacion. Contiene un completísimo Calendario; correspondencia del antiguo sistema de pesas y medidas con el moderno; economía doméstica; higiene y salubridad; cuidados de la niñez; recetas caseras; noticia de las aguas minerales y termales; la buena cocinera; secretos de tocador; jardinería; conocimientos útiles; máximas y pensamientos; disposiciones legislativas de interés general; tarifas del papel sellado, de correos y de telégrafos.

La Agenda familiar llena perfectamente su objeto, y se generalizará indudablemente en todas las casas, por su notoria utilidad y económico precio.

M. OSSORIO y BERNARD.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category and Pesetas. Rows: Primera clase (30), Segunda id (45), Tercera id (42.50).

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARIA.—HABIENDO SOLICITADO el derecho á la pension que les corresponde Doña Asunzion y Doña Petra Pascual y Pacheco, huérfanas de D. Juan Bautista Pascual, Notario que fué y socio de este Monte-pío por siete acciones, patente núm. 393, y Doña Carmen Esparza, viuda de D. Damian Conde, Procurador que fué y socio tambien de este Monte-pío, por cinco acciones, patente núm. 479; cuyos señores fallecieron respectivamente en 15 de Octubre y 29 de Diciembre del próximo pasado año de 1877, se hace presente á los señores socios para que con arreglo al art. 39 del reglamento puedan hacer las reclamaciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaria, plaza de las Cortes, núm. 5, entresuelo.

Madrid 16 de Abril de 1878. — El Secretario, Francisco de Paula Lobo. X—1345

SANTOS DEL DIA.

San Anselmo, Obispo y Doctor, y San Anastasio, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Nra. Sra. del Cármen.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Consuelo.— ¡Ya pareció aquello! A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La misma funcion.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—El salto del pastego. A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La misma funcion.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos de la tarde.—Séptimo concierto bajo la direccion del maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Belenes.—La funcion de mi pueblo. A las ocho y media.—Turno 1.º.—Inocencia.—La funcion de mi pueblo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—La vaquera de la Finojosa.—Fin de fiesta. A las ocho y media.—Los estudiantes españoles.—La provi-dencia.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El talisman de Sagras. TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Jugar con fuego. A las ocho y media.—Los duelos con pan son ménos.—Robinson.

CAPELLANES.—A las ocho y media.—La viuda de las camelias.—La cena infernal.—Un tigre de Bengala. Patines de diez á doce y de tres á cinco.